



Fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8ª. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Divoca y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3ª. Fracciones I, II, III, IX y X, 6ª., 8ª., 9ª., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-14A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciáno Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

## II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de Rioverde, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3ª., 10ª., 11ª., 12ª., 13ª., 14ª., 15ª., 16ª., 17ª., 18ª., 19ª., 20ª., 21ª., 22ª., 23ª., 24ª., 25ª., 26ª., 27ª., 28ª., 29ª., 30ª., 31ª., 32ª., 33ª., 34ª., 35ª., 36ª., 37ª., 38ª., 39ª., 40ª., 41ª., 42ª., 43ª., 44ª., 45ª., 46ª., 47ª., 48ª., 49ª., 50ª., 51ª., 52ª., 53ª., 54ª., 55ª., 56ª., 57ª., 58ª., 59ª., 60ª., 61ª., 62ª., 63ª., 64ª., 65ª., 66ª., 67ª., 68ª., 69ª., 70ª., 71ª., 72ª., 73ª., 74ª., 75ª., 76ª., 77ª., 78ª., 79ª., 80ª., 81ª., 82ª., 83ª., 84ª., 85ª., 86ª., 87ª., 88ª., 89ª., 90ª., 91ª., 92ª., 93ª., 94ª., 95ª., 96ª., 97ª., 98ª., 99ª., 100ª.

fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

José Ramón Torres García, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3., 5., 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ulises Ledezma Salazar, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de Septiembre de 2015, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Rubén González Juárez, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

Horacio Balderas Avalos, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

II.3.- Que en la Sesión Décimo Séptima Ordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de fecha 28 del mes de febrero del año 2017, donde se autorizó el recurso para el convenio con SEDARH (Implementos Agrícolas) y en la Sesión número 44 Ordinaria de Cabildo, efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL," y celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2017, donde se autorizó la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación con "LA SEDARH", con una aportación de: \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal perteneciente al Ramo General 33, con el objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos; autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MRS-850101-L1A.

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución, letra I, Colonia

Centro, en la Cabecera Municipal del Municipio de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610, teléfono número 01 (487-87-227-47) y correo electrónico: desarrollo rural rioverde2015@hotmail.com.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las Actividades de Coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para Propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Rioverde S.L.P., mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° - fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° - fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7°, fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32, 33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 1°. Fracciones I y III, 2°, fracción II, 4°, 5°, 6°, fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 85 y 110 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de Establecer las actividades de coordinación entre ellas para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio, mediante la Ejecución y Promoción de Programas Productivos, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente Instrumento Jurídico.

**SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, "LAS

"PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integradas de la siguiente forma: la cantidad de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

Programa	Aportación Municipal	Aportación Estatal	Total
IMPLEMENTOS AGRICOLAS	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00

Los recursos económicos que aporta "LA SEDARH" podrán ser propios y/o convenidos con el Gobierno Federal.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" es proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo General II, ejercicio fiscal 2017.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" los depositará en la cuenta bancaria número 0491358581, con clave interbancaria 071700004913585810, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que abrió "LA SEDARH", a nombre del ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SEDARH/CONVENIOS SEDARH, con el RFC Número GES850101L4A.

A su vez, convienen "LAS PARTES" en confirmar el depósito de Aportación, ante la Caja General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas que para la ejecución de la obra se deban realizar y bajo los lineamientos de operación del Fondo señalado.

Del mismo modo, "LA SEDARH" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que éste determine, lo anterior con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en Estado de San Luis Potosí.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large checkmark and several initials.

"LAS PARTES", convienen que si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

**TERCERA.- NORMATIVIDAD.** Convienen "LAS PARTES" en apearse de conformidad a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" relativas a los Montos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, también de los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado, así como los conceptos programados en la Apertura Programática y en su caso a los ordenamientos legales Federales tales como la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente Instrumento Jurídico.

**CUARTA.- COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los Instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los Programas y Proyectos realizados, derivados del presente Convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y "LA SEDARH" supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados, lo cual no deberá exceder del 31 de Diciembre del presente año, en cuanto a la aportación

realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, todas las aportaciones provenientes del FAIS y del fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) no comprometidas y devengadas deberán ser reintegradas a más tardar dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2018 (inciso H de la cláusula quinta).

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorgan en apego a lo que señala el presente Convenio y las Reglas de Operación de los Programas que se aplican;
- b) Proporcionar asesoría técnica a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre la integración de los expedientes de los grupos de productoras y productores u organizaciones que hayan presentado solicitud de apoyo al Municipio y que se haya decidido apoyarlos de conformidad con el objeto del presente Convenio;
- c) Capacitar a las y los Técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre asuntos operativos de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio;
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los Proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- f) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- g) Informar mensualmente a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" por escrito del avance físico y financiero de la ejecución de la obra, en los términos que ésta determine, para incorporarse al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional;
- h) Comprometer y devengar el 100% de los recursos aportados por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a más tardar el 31 de Diciembre de 2017 o en caso contrario deberán ser reintegrados dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2018;

- i) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que ésta determine; y
- j) Llevar una contabilidad en base a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos a que se refiere la Cláusula segunda para la realización del objeto del presente Convenio.

**SEXTA. - OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio;
- e) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- f) Registrar los avances físicos y financieros, su costo total (incluyendo todas las fuentes financieras (Federales, Estatales y Municipales) y demás especificaciones que se requieran, en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e informar de esto a "LA SEDARH".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks: a large '9' and 'VA']*



**SÉPTIMA.- LEYENDA.** "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**NOVENA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL.** El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017.

**DECIMA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitara causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio Marco de Coordinación

en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Itoverde,  
S.L.P., el día 02 del mes de octubre del año 2017,

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBELES BALLINA  
SECRETARIO

RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL":

JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ULISES LEDEZMA SALAZAR  
SÍNDICO MUNICIPAL

RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HORACIO BALDERAS AVALOS  
TESORERO MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN SU ORIGINAL Y EN COPIA ELECTRÓNICA. PARA LOS EFECTOS DE LA VEREDICIÓN DE RESULTADOS DE LA CONCURRENCIA, SE EMITE EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ITOVERDE, S.L.P., EL DÍA 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017. EL ORIGINAL SE ENVIARÁ AL SECTOR DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL, ASÍ COMO AL SECTOR DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL ORIGINAL SE ENVIARÁ TAMBIÉN AL SECTOR DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL ORIGINAL SE ENVIARÁ TAMBIÉN AL SECTOR DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL ORIGINAL SE ENVIARÁ TAMBIÉN AL SECTOR DE REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONVENIO DE COLABORACION OBRAS MPIC-SASAR No. 01/2017 INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 1A. ETAPA" AUTORIZADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO, SINDICOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. MARCO POLO PADRON ORDAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SASAR", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracción XXXIX, 75 fracciones VII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- Que el presidente municipal y los síndicos, acreditan su personalidad mediante periódica oficial de fecha 30 de Septiembre del 2015, donde se publica la integración de los 58 municipios del Estado para el periodo comprendido entre el 1º de Octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

CUARTA.- Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2015.

QUINTA.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra "I", colonia centro, en Rioverde, S.L.P. código postal 79610.

**SEXTA.-** Que dentro del Programa Operativo Anual 2017 se contempla la obra denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA", la cual se encuentra ubicada en la parte sur de la cabecera de Ríoverde, cuenta con una longitud total de 12,896.07 m., que va desde la localidad de El Refugio en Ciudad Fernández, hasta la calle Insurgentes de El Puente del Carmen, en Ríoverde, S.L.P., dando servicio a las AGEB's 0067, 0119, 0194, 0071 y 0175 de El Refugio, Ciudad Fernández, y a las 0626 y 0648 de Ríoverde, S.L.P., que son consideradas ZAP's de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 publicado el 30 de noviembre de 2016, beneficiando a más de 25,000 habitantes. Además de recibir las aguas residuales del Hospital General de Ríoverde, el cual brinda sus servicios a gran parte de la población de este municipio, así como de los municipios cercanos como Cárdenas, Rayón, San Ciro de Acosta, entre otros, lo cual representa un alto riesgo ya que en tiempo de lluvias se han presentado brotes de aguas residuales hacia el interior del mismo.

Esta obra fue aprobada por el consejo de Desarrollo Social Municipal en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de junio del 2017 y modificada el 29 de agosto de 2017. La cual ha convenido en realizar por medio del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Ríoverde, S.L.P.

**DECLARA "EL ORGANISMO"**

**PRIMERA.-** Que esta legalmente constituido y tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Enero de 2006, así como las que emanan del Decreto No. 104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Ríoverde, S.L.P., de fecha 1º de Junio de 1998.

**SEGUNDA.-** Que el Arg. Marco polo Padrón Ordaz fue nombrado Director General del Organismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Octubre del 2015 y acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria y escritura pública de protocolización No. 55026 de fecha 31 de Octubre del 2015.

**TERCERA.-** Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento la calle Centenario número 206 en la Cabecera Municipal de Ríoverde, S.L.P.

**CUARTA.-** Que será el encargado de realizar los trabajos señalados en este convenio.

**DECLARAN "AMBAS PARTES"**



1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración que tiene como propósito llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la Obra Denominada "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA" señalada en el programa operativo anual (anexo I), Ubicada en zona urbana, perteneciente a este Municipio de Ríoverde, S.L.P. (Anexo II) y se anexa el Presupuesto (Anexo III), que forman parte del presente convenio.

2.- Manifiestan conocer y sujetarse a lo expuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo expresado en el artículo primero del Decreto 104 del Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de junio de 1995, por lo que en conjunto y con una acción solidaria, se emprenderán las medidas necesarias para cumplir los compromisos que esto implica.

De conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SASAR" se compromete a llevar a cabo la contratación para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE COLECTOR SUR 3A. ETAPA" de acuerdo a la legislación, proyecto, especificaciones y normativa correspondientes. La supervisión de la misma correrá por cuenta de "EL SASAR".

SEGUNDA.- "EL SASAR" se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a la firma del presente convenio, una vez recibida la aportación del recurso por parte de "EL MUNICIPIO", mismo que se realizará de la siguiente manera: A la firma del presente convenio se cubrirá el 50% de la aportación municipal y el resto en el mes de diciembre de 2017. Mismo que deberán quedar concluidos al 31 de diciembre del 2017.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL SASAR" la contratación para la ejecución de todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de la obra convenida, lo anterior en acuerdo con el proyecto, especificación y normas. "EL SASAR" se obliga a atender las observaciones que por parte de "EL MUNICIPIO" se realicen, ya que la obra deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ríoverde.

CUARTA.- El monto total de la acción asciende a la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 98/100 m.n.), la cual cubre todos los trabajos, el personal necesario, gastos directos e indirectos, retenciones legales y fiscales.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, aportará la cantidad de \$ 7'496,291.98 (Siete Millones Cuatrocientos Noventa y seis mil Doscientos Noventa y Un pesos 98/100 m.n.) en la forma y términos establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA.- "EL SASAR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" la obra terminada y funcionando al 100%, bajo las normas y procedimientos establecidos, y ser el responsable directo de la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio y hacer buen uso de los recursos que se le transfieren.

C.H.

SEPTIMA.- En caso de no realizarse la obra, "EL SABAR" se compromete a la devolución del 100% de los recursos que haya recibido para tal efecto, en un término de 30 días.

OCTAVA.- Si durante la ejecución de los trabajos, se generaran gastos adicionales no previstos en el proyecto, que sean causados por la naturaleza y el estado de la infraestructura existente, "EL MUNICIPIO" cubrirá al 100% dichos gastos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" recibirá formalmente los trabajos a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipal, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por trabajos fallidos, mal ejecutados, mala calidad de los materiales empleados o vicios ocultos.

DECIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que del mismo en cuanto interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

*Handwritten signature*

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman al calce y margen de conformidad, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. a 19 de octubre del 2017.

FOR EL MUNICIPIO DE RIOVERDE

GOBERNACIÓN

MUNICIPIO MUNICIPAL DE  
ESTADO DE SAN LUIS  
RIOVERDE

M.V.Z. *[Handwritten Signature]*  
RUBEN TORRES GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE



SECRETARÍA  
GENERAL

LIC. RUBEN GONZALEZ JONES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten Signature]*

LIC. ILIBES CEDILINA SALAZAR  
SINDICO MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*

LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA  
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA

SINDICATO MUNICIPAL DE  
ESTADO DE SAN LUIS  
RIOVERDE

C. P. FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARRA  
CONTRALOR MUNICIPAL

C. P. DANIEL WESO CANAVIO  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

FOR EL SASAR

AND MARCO POLO PABON ORDAZ  
DIRECTOR DEL SASAR

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

# Anexo I

RECURSOS NECESARIOS

BOE ANEXO 02 2017

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES		EST. FINANCI.
			PREV.	ACTU.	
<b>NUevas OBRAS</b>					
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR POR LA STAPA	Metros	1	1.000,00	1.000,00	
<b>AMPLIACION DE TECHO FINANCIERO</b>					
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00	10.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00	10.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00	10.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00	10.000,00	79
<b>Subtotal</b>					400.000,00
<b>TOTAL DE RECURSOS NECESARIO</b>			1.000,00	1.000,00	
<b>DISMINUCIÓN DE TECHO FINANCIERO</b>					
RECONSTRUCCIÓN DE COLECTORA	Metros	1	10.000,00	10.000,00	
<b>CANCELACION DE OBRAS</b>					
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00
CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO PARA PASADIZO DE LA AMPLIACION DE LA COLECTORA POR LA STAPA	Metros cuadrados	1	10.000,00		10.000,00

*[Handwritten signature and notes on the right side of the page]*

# Anexo II



